INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Al despacho de la señora Juez, el proceso No. 2021-00080, ingresa con presentación de recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00080

De acuerdo con la documental arrimada visible a folios, 48 a 60, obra escrito de un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 06 de mayo de 2021, donde se libró mandamiento de pago contra la señora DIANA MILENA HERRERA PAEZ a favor de ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MERIDOR.

Por lo anterior, en previsión de los dispuesto por el inciso 2 artículo 319 y 110 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020, del recurso de reposición se corre traslado del mismo a la actora por el término de tres (03) días hábiles.

Fíjese su inserción en el micrositio de la pagina web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, el expediente 2020 -00258, para su respectivo trámite, en el cual la parte ejecutante solicita se libre emplazamiento al ejecutado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Téngase por intentada la citación para notificación personal de la que trata el artículo 291 del C.G.P, que, en atención a las certificaciones allegadas por la parte actora en este proceso, resultaron negativas con la premisa de que el destinatario no reside o no trabaja en ese lugar.

2. Como consecuencia de lo anterior, en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos en las especialidades civil, laboral, familia, lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, se ORDENA a secretaría proceder a emplazar al demandado **ELBER BELTRAN PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.280.430, mediante inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 del precitado Decreto, con la advertencia que de no concurrir a notificarse, y surtido el emplazamiento se procederá a designar curador ad litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÒN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Al despacho de la señora Juez, el proceso No. 2019-00412, con la documental aportada . Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2019-00142

De acuerdo con la documental arrimada visible a folios, 186 a 191, fue allegado el correspondiente trabajo de partición como se ordenó en diligencia inmediatamente anterior.

Por lo anterior, en previsión de los dispuesto por el inciso final del numeral primero del articulo 509 del C.G.P. en concordancia con el articulo inciso final del artículo 9 del decreto 806 de 2020, del trabajo de partición se corre traslado por el término de cinco (05) días hábiles.

Fíjese su inserción en el micrositio de la pagina web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, requerir al curador ad litem

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Verbal 2019-00344

Se requiere por segunda vez a la abogada GLADYS CAMACHO M. para que asuma el cargo de curador ad litem que se le designo mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2021, para tal efecto, dispone del término de cinco (5) días, so pena de darle tramite a las sanciones establecidas en el numeral 7 del Art 48 del Código General del Proceso

N O T I F Í Q U E S E

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial

JUAN CARLOS SOTELO DUQU
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Al despacho de la señora Juez, el proceso No. 2021-00117, ingresa con presentación de recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00117

De acuerdo con la documental arrimada visible a folios, 39 a 51, obra escrito de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 24 de junio de 2021, donde se libró mandamiento de pago contra la señora DIANA MILENA HERRERA PAEZ a favor de PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO CAMPESTRE PARAJES DE MERIDOR.

Por lo anterior, en previsión de los dispuesto por el inciso 2 artículo 319 y 110 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020, del recurso de reposición se corre traslado del mismo a la actora por el término de tres (03) días hábiles.

Fíjese su inserción en el micrositio de la pagina web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÒN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, el expediente 2021 -00170, para su respectivo trámite, en el cual la parte ejecutante solicita se libre emplazamiento al ejecutado. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Téngase por intentada la citación para notificación personal de la que trata el artículo 291 del C.G.P, que, en atención a las certificaciones allegadas por la parte actora en este proceso, resultaron negativas con la premisa de que el destinatario no reside o no trabaja en ese lugar.

2. Como consecuencia de lo anterior, en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos en las especialidades civil, laboral, familia, lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, se ORDENA a secretaría proceder a emplazar al demandado **CRIADERO NUEVO AMANECER S.A.S.**, identificado con el NIT No. 9000842147-1, mediante inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 del precitado Decreto, con la advertencia que de no concurrir a notificarse, y surtido el emplazamiento se procederá a designar curador ad litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Verbal 202100236

Como quiera que dentro el término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído inadmisorio en consecuencia se **RECHAZA LA DEMANDA** incoada

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene y reconoce personería al abogado **CARLOS ANDRES SERNA GALLO** como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y artículo 6 del decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, se resuelve:

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA LOTE B** contra **JOSÉ AGUSTIN DÍAZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **2.994.375** y **FABIOLA CATAMA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.993.983** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.605.00,oo M/cte)** por concepto de cuotas ordinarias de administración adeudadas desde el mes de diciembre de 2012 a junio de 2016.
2. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.432.925 M/cte)** por concepto de intereses de cuotas ordinarias de administración adeudadas desde el mes de diciembre de 2012 a junio de 2016.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 y s.s. del C.G.P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

ADEY JELITHZA CASTILLO SANABRIA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 2021-00245 ingresa al despacho de la señora juez, para avocar conocimiento de acuerdo a lo resuelto en decisión del 15 de febrero de 2021, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso (Boyacá), que declaró probada la excepción de falta de competencia y remite el expediente a este despacho judicial- Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho AVOCA conocimiento, del proceso de simulación promovido por el señor FRANCISCO JOSE ORTIZ ROMERO contra lo señores CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ, RICARDO ADOLFO JIMENEZ PEREZ y OLGA CECILIA PEREZ DE JIMENEZ.

Ahora bien, observa el despacho que a folio 7, copia de una solicitud de desistimiento dentro del proceso de la referencia, razón por la cual, previo a resolver la petición impetrada y por la naturales y característica del mismo para la terminación, se requiere aportar en origina la cita documento.

Para tal efecto, el documento es recibido en la Secretaría de este despacho, en horario de atención presencial de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Una vez, aportado el documento de desistimiento ingrésese el expediente al despacho, para resolver lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora el proceso No. 2021-00232 el cual ingresa por primera vez, promovido por WIDETECH GROUP S.A.S., contra A C J HIG VOLTAGE LTDA. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00232

Previo a reconocer personaría judicial al abogado MICHAELL BERMUDEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.418.853 y la T.P. 251.182, alléguese certificado de existencia y representación legal de la firma de abogados la cual hace manifestación de que representa en el poder arrimado.

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Código General del proceso, por las falencias que a continuación se observan:

1. No se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 8° del Artículo 82 del C.G.P., por cuanto no se indican de manera correcta los FUNDAMENTOS DE DERECHO, teniendo en cuenta que no solo se trata de en nombrar un conjunto de normas, sino que también se debe indicar qué relación guardan con los hechos y las pretensiones incoadas.

2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demandada ACJ HIGH VOLTAGE LTDA, reciente, el arrimado data del mes de noviembre de 2020.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Estatuto general del proceso Se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**

NOTIFIQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, allega despacho comisorio

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso ejecutivo No. 201900248

Se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio aportado por el juzgado veintitrés (23) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, visto a folios 16 a 32, para los fines que hubiere lugar

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, allega despacho comisorio

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso ejecutivo No. 201800158

Se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio aportado por la Alcaldía Municipal Bolívar Cauca, visto a folios 64 a 71, para los fines que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene y reconoce personería a la abogada **MARCELA GUASCA ROBATO** como apoderada judicial de la parte ejecutante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y artículo 6 del decreto 806 de 2020, se resuelve:

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA** contra **CLAUDINIO ANTONIO MORENO ROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.397.838** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No.2730084431

1. Por la suma de **TRES MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3'734.375,00 M/cte**). por concepto de cuotas vencidas y que corresponden a:

a) **Cuota No. 6** correspondiente a la suma de **$746,875.oo** por concepto de abono a capital, que se hizo exigible desde el 21 de marzo de 2021.

b) **Cuota No. 7** correspondiente a la suma de **$746,875.oo** por concepto de abono a capital, que se hizo exigible desde el 21 de abril de 2021.

c) **Cuota No. 8** correspondiente a la suma de **$746,875.oo** por concepto de abono a capital, que se hizo exigible desde el 21 de mayo de 2021.

d) **Cuota No. 9** correspondiente a la suma de **$746,875.oo** por concepto de abono a capital, que se hizo exigible desde el 21 de junio de 2021.

e) **Cuota No. 10** correspondiente a la suma de **$746,875.oo** por concepto de abono a capital, que se hizo exigible desde el 21 de julio de 2021.

2. Por la suma de **OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE** por concepto de intereses pactados y que corresponden desde el 21 de marzo de 2021 a 21 de junio de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1°, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el 28 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

4. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.418.750.00)** por concepto de capital acelerado exigible desde el 28 de julio de 2021.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado contenido en el núm. 4, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de julio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación

La parte ejecutante, deberá mantener en su custodia el titulo original base de la presente ejecución, adoptando las medidas necesarias para su conservación hasta tanto el Juzgado ordene la entrega física y posterior incorporación al expediente, de conformidad al numeral 12 del artículo 78 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 y s.s. del C.G.P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE, (1)

ADEY JELITHZA CASTILLO SANABRIA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene y reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderada judicial de la parte ejecutante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y artículo 6 del decreto 806 de 2020, se resuelve:

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA** contra **CARLOS ALONSO CAMPOS BARAJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.150.057 para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 3450087347

1. Por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($92.109.447 M/cte**). por concepto del saldo capital insoluto contenido en el pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1°, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el 23 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Por la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS ($4.034.090,00 m/cte)** por concepto de intereses no pagaderos por semestre vencido de acuerdo a la clausula tercera causados a la tasa de interés del 10,51% E .A. dejados de cancelar desde la cuita del 30 de marzo de 2021 del pagare 3450087347.

La parte ejecutante, deberá mantener en su custodia el titulo original base de la presente ejecución, adoptando las medidas necesarias para su conservación hasta tanto el Juzgado ordene la entrega física y posterior incorporación al expediente, de conformidad al numeral 12 del artículo 78 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 y s.s. del C.G.P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE, (1)

ADEY JELITHZA CASTILLO SANABRIA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÒN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene y reconoce personería a la abogada **JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS** como apoderada judicial de la parte ejecutante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y artículo 6 del decreto 806 de 2020, se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**. contra **ALVARO ROCHA ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.009.064 para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIÓN No. 725009400069311 - PAGARÉ No. 009406110000082:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.433.388.oo)** correspondiente al capital impagado desde el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

2. Por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.297.750.oo)** por concepto de intereses corrientes sobre el saldo insoluto de capital, liquidados desde el día veintisiete (27) de mayo dos mil veinte (2020) al veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

3. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1°, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el 26 de junio dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

La parte ejecutante, deberá mantener en su custodia el título original base de la presente ejecución, adoptando las medidas necesarias para su conservación hasta tanto el Juzgado ordene la entrega física y posterior incorporación al expediente, de conformidad al numeral 12 del artículo 78 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 y s.s. del C.G.P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE, (1)

ADEY JELITHZA CASTILLO SANABRIA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 2019-00406 ingresa al despacho de la señora juez, que, de una revisión al expediente, se evidenció que la documental aportada no es legible en su totalidad esto a efectos de que se requiera al notificado a folio 92 del plenario, allegue la correspondiente documentación de manera legible., - Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho **REQUIERE** al doctor VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO, aportar en de manera legible la documentación arrimada a folios 102 a 104 del expediente, para garantizar una correcta comprensión y visualización a lo allí plasmado para las partes dentro del presente asunto.

N O T I F Í Q U E S E

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 2019-00019, el cual se requiere direcciones de correo el electrónico para remitir las citaciones a la audiencia programada en audiencia inmediatamente anterior - Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho **REQUIERE** a las partes, se sirvan aportar las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos actualizados de los testigos señalados en autos del 11 de diciembre de 2020 (folio 18) y del 29 de enero de 2021 (folio 24) y como quedó también anotado en providencia del 12 de julio de los corrientes.

N O T I F Í Q U E S E

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÒN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 27 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario